

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución**Número:**

Buenos Aires,

Referencia: S/Proceso Concursal Expediente Electrónico No EX-2024-16995465-GCABA-DGAYDRH

VISTO: Las Leyes N° 6035 y 153 (T. C. 6588) complementarias y modificatorias, los Decretos Nros. 281/2011 y sus modificatorios, 463/2019 y sus modificatorios, 164/22 y sus modificatorios, 311/2022 y sus modificatorios, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565- GCABA/MEFGC/2019, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24, RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, RESOL-2024-161-GCABA-SSAPAC Expediente Electrónico Nro. EX-2024-16995465-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 2024-161-GCABA-SSAPAC se convocó a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con especialidad en DERMATOLOGÍA, con 30 hs. semanales de labor, para prestar servicios en el CEMAR 2, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante el acta paritaria N° 4/2019 instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA/MEFGC/2019;

Que conforme el Acta Paritaria 4/24 firmada con fecha 16/04/2024 en el marco de la Negociación Paritaria Sectorial se establece ha acordado sustituir el artículo 13 del Anexo I de la referida Reglamentación por el que a continuación se transcribe la parte pertinente: "Artículo 13,Todos los miembros del Jurado deberán revistar en la profesión requerida para el cargo que se concursa. Cuando además el cargo concursado requiera especialidad, al menos uno (1) de los miembros titulares y uno (1) de los suplentes deberá poseer la especialidad requerida. En los concursos públicos y abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de Salud previstos en el Anexo II de esta reglamentación todos los miembros del Jurado deberán poseer asiento normal y habitual de funciones en la Unidad Organizativa de destino. Cuando no hubiere suficiente cantidad de profesionales de idéntica profesión o especialidad en la Unidad Organizativa de destino se priorizará la profesión convocando jurados de otras unidades organizativas...";

Que por IF-2024-34845261-GCABA-SSAPAC (número de orden 19) una de las jurados del presente concurso solicitó se realice un nuevo sorteo de jurado atendiendo las pautas establecidas en la paritaria vigente, dado que el jurado sorteado en el Expediente Electrónico Nro. EX-2024-16995465-GCABA-DGAYDRH no se ajustaba a lo estipulado por dicha Acta Paritaria, por lo que se procedió a realizar un nuevo sorteo de jurado atendiendo las pautas establecidas en la misma;

Que en atención a ello y que resulta necesario e imprescindible contar con los profesionales que desempeñen esos cargos se modifica el art. 5° de la Resolución Nro. 2024-161-GCABA-SSAPAC;

Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente;

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el art. 5° de la Resolución Nro. 2024-161-GCABA-SSAPAC que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5°. - Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente: Nómina de Jurado Expediente Nro.: EX-2024-16995465-GCABA-DGAYDRH

TITULARES:

- 1.- CUIL 27234676208 PANNIA KARINA ALEJANDRA SSAPAC [med] Clínica Médica JEFE UNIDAD(05)
- 2.- CUIL 27228094140 HERNANDEZ MARIA INES Argerich [med] [med] Dermatología JEFE SECCION
- 3.- CUIL 27146750805] NEGLIA VICENTA ANA MARIA Argerich [med] [me Dermatología JEFE UNIDAD

SUPLENTES:

- 1.- CUIL 27147013235 RIVENSON ESTELA Argerich [med] Dermatología JEFE SECCION
- 2.- CUIL 27174993179 GOMEZ ALEJANDRA SILVINA SSAPAC [med] Clínica Médica JEFE SSAPAC.42-SSAPAC- DTO Area UNIDAD Programática de Salud (Piñero)
- 3.- CUIL 27207361335 CONFORTI SANDRA SILVIA SSAPAC [med] Clínica Médica JEFE UNIDAD

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud. -

